



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **117** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 ABR 2022**

VISTOS: El Informe N°097 -2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de abril de 2022, el proveído de fecha 07 de abril de 2022, inserto en el Informe N°123-2022/GRP-402000-402400 de fecha 06 de abril de 2022, el Informe N°204-2022/GRP-402420 de fecha 06 de abril del 2022, el Informe N° 027-2022/GRP-402400-ING°EAVC de fecha 31 de marzo de 2022, la Carta N° 042-2022-CONS.JOSE GALVEZ recepcionada con HRyC N° 808 de fecha 31 de marzo de 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°063-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de marzo de 2022, a Resolución Gerencial Sub Regional N°053-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de marzo de 2022, Resolución Gerencial Sub Regional N°052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 02 de marzo de 2022, y ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20.04.2021 se suscribió el **Contrato N°004-2021/GRP-GSRMH-G-EJECUCIÓN** entre esta Entidad y el CONSORCIO JOSE GALVEZ, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – departamento de Piura", emergente del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2021/GRP-GSRMH-G, por el monto de S/ 9 066 731.22, plazo de ejecución de 240 días y sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°052-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 02 de marzo de 2022; en su Artículo Primero resuelve Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 43 (cuarenta y tres) días calendarios a favor del Contratista Consorcio JOSE GALVEZ, en el marco de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento Piura", trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 14 de abril de 2022;

Que, a razón de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°053-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 02 de marzo de 2022; en su Artículo Primero resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, presentada por el Consorcio JOSE GALVEZ ejecutor de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – departamento de Piura", manteniéndose inalterable el plazo de ejecución contractual;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N°063-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G** de fecha 16 de marzo de 2022, en su artículo primero se resuelve aprobar los planos modificados como efecto del pronunciamiento respecto a la absolución de consultas, de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – departamento de Piura"; en respuesta a las consultas formuladas por el Residente de Obra a través de los asientos del cuaderno de obra N° 179, 180 y 181 de fecha 08.12.2021, relacionadas con la definición de incompatibilidades en estructura de soporte de la cobertura metálica del sector deportes;

Que, a través de la **Carta N° 042-2022-CONS.JOSE GALVEZ** recepcionada con HRyC N° 808 de fecha 31 de marzo de 2022, el Representante Común del Consorcio JOSE GALVEZ, solicita la Ampliación de Plazo N° 05, amparado en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista del numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por demora en definición de incompatibilidades en estructura de soporte de la cobertura metálica del sector deportes; para lo cual adjunta el Informe Técnico del Residente de Obra (Ing. José Manuel Larrain Tello) quien señala que la causal de ampliación de plazo N° 05 es por la demora en la absolución de consultas efectuadas a través del asiento N° 179 de fecha 08.12.2021, siendo absuelta la consulta pero fuera de los plazos que indica el reglamento, motivando una ampliación de plazo por esta demora, siendo afectada la ruta crítica de las partidas siguientes: 1.1.6 Estructura Metálica, 1.1.6.1 Techado de Patio, 1.1.6.1.1 Suministro e Instalación Tijeral Metálico TM01, 1.1.6.1.2 Suministro e Instalación correa metálica VM01, 1.1.6.1.3 Arriostre Tijeral D=1/2", 1.1.6.1.4 Templador de 1/2", 1.1.7 Cobertura y 1.1.7.1 Cobertura con plancha calaminón curvo U-6; con relación a los riesgos no previstos debido a la demora traería como consecuencias: - demora en la terminación de la obra fuera de plazo contractual.- afectación de partida contractual como producto de demora en la absolución. - el no cumplimiento de las metas físicas del proyecto; sustentado y cuantificando su ampliación de plazo conforme a lo informado en el asiento del cuaderno de obra del residente N° 189 de fecha 21.12.2021 (inicio de causal) y asiento N° 261 de fecha 22.03.2022





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **117** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **13 ABR 2022**

(cierre de causal), los días cuantificados para la solicitud de ampliación de plazo N° 05 son de 15 días calendario, afectando la ruta crítica de las actividades de obra desde el día 17.03.2022 hasta el 29.04.2022; manifestando que el Consorcio JOSE GALVEZ a través de su representada ha decidido RENUNCIAR al cobro de los costos y mayores gastos generales directamente vinculados con la presente solicitud de ampliación de plazo N° 05. Concluyendo que para el cumplimiento de metas de la obra y de acuerdo a las exigencias de carácter técnico es necesario e imprescindible que se apruebe la ampliación de plazo N° 05 por quince (15) días calendario, debido a la demora en la absolución de la consulta realizada con el asiento N° 179 de fecha 08.12.2021;

Que, mediante el **Informe N° 027-2022/GRP-402400-ING°EAVC** de fecha 31 de marzo de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas) informa a la Sub Dirección de la División de Obras, que lo solicitado por el Consorcio José Gálvez referente a su solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por quince (15) días calendario, **no es procedente**, toda vez que la causal por la demora en la absolución de consultas referida a los trabajos de dimensionamiento de las planchas de acero de los apoyos "fijo" y "móvil" de los tijerales principales que sostienen la cobertura del techo parabólico de la plataforma deportiva, ya fueron considerados en la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista y aprobada por la Entidad;

Que, mediante el **Informe N°204-2022/GRP-402420** de fecha 06 de abril del 2022, del Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Feria Rosas), informa a la Dirección Sub Regional de Infraestructura que visto el informe del Inspector de Obra y estando conforme, solicita derivar la documentación a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del acto resolutorio correspondiente, **denegando** la ampliación de plazo N° 05 por quince (15) días calendario, solicitada por el Consorcio José Gálvez;

Que, mediante el **Informe N°123-2022/GRP-402000-402400** de fecha 06 de abril de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; deriva los actuados a la Gerencia Sub Regional, que contando con la conformidad de la Sub Dirección de la División de Obras, opina que es **IMPROCEDENTE**, la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por quince (15) días calendario, solicitada por el Consorcio José Gálvez;

Que, a través del proveído de fecha 07 de abril de 2022, inserto en el Informe N°123-2022/GRP-402000-402400 de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia Sub Regional deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, disponiendo emitir opinión y proyectar resolución correspondiente;

Que, Mediante, **Informe N° 097-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES IMPROCEDENTE** se otorgue la Ampliación de Plazo N°05 al Consorcio José Gálvez, en la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – departamento de Piura", toda vez que, la causal por la demora en la absolución de consultas referida a los trabajos de dimensionamiento de las planchas de acero de los apoyos "fijo" y "móvil" de los tijerales principales que sostienen la cobertura del techo parabólico de la plataforma deportiva, ya fueron considerados en la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el contratista y aprobada por la Entidad;

Que, de acuerdo al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, en el numeral 85.1 del artículo 85° determina que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.(...) que respecto al procedimiento refiere que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 117-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 ABR 2022

al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°123-2022/GRP-402000-402400 de fecha 06 de abril de 2022, Informe N°204-2022/GRP-402420 de fecha 06 de abril del 2022 y el Informe N° 027-2022/GRP-402400-ING°EAVC de fecha 31 de marzo de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee; contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley N°31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público,

Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 15 (quince) días calendario presentada por el Consorcio José Gálvez, encargado de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado Talandracas del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - departamento de Piura", manteniéndose inalterable el plazo de ejecución vigente. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Consorcio José Gálvez (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Ayacucho N°742 distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ROSAÍNA A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL